

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de septiembre de 2020

Señora Juez, le informo que el término para pronunciarse sobre las excepciones propuestas por la parte demandada corrió hasta el 8 de septiembre de 2020; dentro del mismo la parte demandante se pronunció al respecto.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 552
RADICADO: 2020-00013-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE CANO Y OTROS
DEMANDADA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Seria del caso fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.; sin embargo, se advierte que la parte demandada al replicar la demanda, hizo uso de la facultad establecida en el artículo 227 del C.G.P., anunciando que aportaría un dictamen pericial, con el que busca *“demostrar que el correo electrónico remitido por (su) representada Allianz Seguros S.A. el día 09 de diciembre de 2019 efectivamente salió de los servidores de la compañía y no fue retornado o rechazado por el destinatario. Así mismo, la mencionada experticia explicará la autenticidad de la prueba aportada y determinará los aspectos técnicos que validan que el mensaje de datos no ha tenido alteración alguna, entre otros aspectos relevantes para la defensa de mi procurada y que puedan brindar claridad al señor Juez, sobre los temas técnicos informáticos que se ventilan en el caso que nos ocupa.”*

Para tal fin, se le otorga a la parte demandada el término de **quince (15) días hábiles**, para que allegue el mencionado dictamen, el cual debe ser emitido por institución o profesional especializado.

El decreto del dictamen pericial como prueba se realizará en el momento procesal oportuno.

Cabe advertir que, una vez obre en el expediente el dictamen pericial anunciado por la parte demandada, se señalará fecha y hora para la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

